

## **PERFIL IDEAL DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN CONTINUA Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN.**

El Comité Académico en su sesión del 16 de enero de 2014, aprobó el documento *Perfil Ideal de los Profesores de Educación Continua y Políticas de Operación*.

### **INTRODUCCIÓN**

El presente documento establece el perfil ideal del profesor y/o instructor de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Iberoamericana, sus funciones, derechos y obligaciones, así mismo la regulación de las políticas de contratación y pago. Por otro lado promueve la Misión de esta Unidad Académica a través del diseño e impartición de manera sustentable, de programas de educación con excelencia académica, que desarrollen la formación integral de personas en el ámbito humano y profesional, para responder así a las necesidades actuales de la sociedad y su entorno.

## PERFIL

### 1. Como persona, profesionista y educador.

**1.1** Ejercer la libertad de expresión, pensamiento y creatividad, comprometiéndose a respetar y promover los valores del Ideario de la Universidad Iberoamericana

**1.2** Poseer excelencia académica y profesional.

**1.3** Contar con experiencia docente y profesional, relacionada con su campo de instrucción y sustentada en su curriculum y referencias laborales.

**1.4** Asegurar coherencia entre su perfil profesional y su campo de instrucción.

**1.5** Ser capaz de utilizar métodos pedagógicos flexibles e innovadores que puedan adecuarse a cada circunstancia grupal y condiciones de enseñanza o instrucción.

### 2. Funciones

**2.1** Diseñar y/o revisar que los programas académicos tengan coherencia estructural (en temas, subtemas, objetivos, referencias bibliográficas, etc.)

**2.2** Emplear metodologías de enseñanza o instrucción que reflejen la realidad profesional de la disciplina.

**2.3** Promover el análisis de casos y desarrollo de ejercicios prácticos que superen la instrucción teórica.

**2.4** Realizar evaluación continua y estricto control de asistencia.

**2.3** Implementar en su caso, metodologías de enseñanza acordes con el Modelo Pedagógico Ignaciano.

### 3. Categorías y asignación de tabulador

En la contratación de profesores y/o instructores en la Dirección de Educación Continua, se considerarán dos perfiles:

- **Por experiencia:** Los instructores son personas que pueden no poseer grado académico universitario, pero deberán contar con evidencia de la experiencia o estudios equivalentes que los califiquen para la instrucción. Los instructores deberán contar con un nivel de experiencia académica y profesional comprobable (con o sin educación formal) superior a tres años en centros de educación continua.

- **Académico Profesional:** Los profesores son personas que deberán contar con al menos grado académico de licenciatura y experiencia profesional comprobable superior a tres años en el campo de conocimiento correspondiente en el que serán contratados.

#### **4. Derechos y obligaciones**

Todo profesor o instructor contratado por la Dirección de Educación Continua deberá:

**4.1** Prestar los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad y exigencia establecidos en el capítulo primero del presente ordenamiento.

**4.2** Respetar sin alteración los contenidos temáticos de cada módulo de diplomado o curso formal, cualquier implemento debe ser autorizado por su respectivo coordinador de centro, con visto bueno del subdirector académico de la Dirección de Educación Continua.

**4.3** Utilizar los materiales didácticos proporcionados por la Dirección de Educación Continua.

**4.4** Cumplir sus sesiones académicas en los tiempos y formas programados, todo cambio necesario deberá ser justificado y autorizado por el Subdirector Académico de la Dirección de Educación Continua.

**4.5** Ser evaluado en su desempeño académico por la Subdirección Académica de la Dirección de Educación Continua.

**4.6** Ejercer la libertad de cátedra en el cumplimiento de los contenidos académicos y/o temáticos previstos en cada módulo de diplomado o curso.

#### **5. Políticas de contratación y pago**

**5.1** La dirección de Educación Continua y sus Subdirecciones adscritas, se reservarán el derecho de recontratar y/o separar a todo profesor o instructor de acuerdo con las políticas de perfil y calidad establecida en el presente ordenamiento y de acuerdo con el estándar de la calidad en sus evaluaciones.

**5.2** En el caso de que el profesor contratado sea un académico de tiempo completo en la Universidad Iberoamericana, deberán observarse los siguientes puntos:

**5.2.1** Fuera de su horario de trabajo, podrá impartir las horas de enseñanza o instrucción programadas en la Dirección de Educación Continua, en los términos que contempla la política de participación de académicos de tiempo.

**5.2.2** Dentro de su horario de trabajo, sólo podrán impartir un máximo de cuatro horas a la semana, previo conocimiento y acuerdo del director de la unidad académica de adscripción del profesor, independientemente el académico debe cumplir con su carga docente curricular de acuerdo a su asignación de funciones.

**5.2.3** Deberá adherirse a todas las políticas contempladas en el presente escrito, así como a los esquemas de pago generados de forma institucional.

**5.2.4** Dentro de su proceso de contratación no existirá impedimento (estrictamente por razones relativas a su naturaleza de académico de tiempo) por la Dirección de Recursos Humanos, o por la Dirección de Finanzas de la Universidad Iberoamericana.

**5.3** En el caso de que el profesor contratado sea un Prestador de Servicios Profesionales Docentes (PSPD) en activo en la Universidad Iberoamericana, deberán observarse los siguientes puntos:

**5.3.1** Podrá impartir hasta el equivalente de un máximo de doce horas de clase semanales al semestre, incluyendo horas impartidas en otras unidades académicas de la Universidad Iberoamericana.

**5.3.2** Adherirse a todas las políticas contempladas en el presente ordenamiento, así como a los esquemas de pago generados de forma institucional.

**5.3.3** La Dirección de Educación Continua tendrá entera autonomía y libertad para contratar profesores y/o instructores, siempre y cuando no se contravenga el artículo 5.3.4 del presente ordenamiento.

**5.3.4** La Dirección de Educación Continua no podrá recontractar Prestadores de Servicios Profesionales Docentes suspendidos en otras unidades académicas de la Universidad Iberoamericana por motivo de bajas evaluaciones en su índice de Desempeño Docente (IDD rojo).

**5.4** El personal administrativo de la IBERO, no recibirá remuneración a menos que sea fuera de su horario de trabajo.

## **6. Pertinencia y viabilidad**

**6.1** El número mínimo de alumnos inscritos para abrir un programa será tal que se cubran los costos directos del programa. Casos de excepción serán evaluados por la Subdirección Académica de la Dirección de Educación Continua en diálogo con el director de la unidad académica correspondiente.

**6.2** Las utilidades netas (ingresos brutos, menos gastos directos, menos gastos operativos, menos costos indirectos) de un programa impartido, se distribuirán de la siguiente manera:

- 50% a la unidad académica de adscripción del programa
- 50% permanece en la Dirección de Educación Continua, del cual el 10% se reorientará a un fondo de Vicerrectoría Académica para apoyar actividades extraordinarias de las unidades académicas.